



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MDM

Marcavelica, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0003389, de fecha 24 de julio de 2023, presentado por la administrada Marleny Burgos Silva de Saavedra, **Proveído N° 5041-2023-MDM-GM**, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Informe N° 124-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 31 de julio de 2023, del Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares; **Informe N° 578-2023-MDM/GDS**, de fecha 03 de agosto de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 5302-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 547-2023-MDM-GAJ**, de fecha 14 de agosto de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5636-MDM-GM**, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 140-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 29 de agosto de 2023, del Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, **Proveído N° 6064-2023-MDM-GM**, de fecha 29 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31458, “Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”, la misma que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MDM, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", regulando en su artículo 5 la Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como Organización Social de Base:

Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB

5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos:

5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo.

5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA.

5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, para el registro y reconocimiento de las Organización Social de Base, establece que:

Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444:

- Acta de Constitución;
- Estatuto;
- Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MDM, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Que, mediante **Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0003389**, de fecha 24 de julio de 2023, presentado por la administrada Marleny Burgos Silva de Saavedra, en calidad de presidenta de la junta directiva de la olla común "Plazuela Grau" del centro poblado de Monterón, solicita el reconocimiento con resolución de la Olla Común "Plazuela Grau", con la finalidad de poder continuar recibiendo apoyo alimentario. Asimismo, precisa que cuentan con un comité conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	MARLENI BURGOS SILVA DE SAAVEDRA	03628756
2	Vice Presidenta	YESENY SOCOLA YOVERA	03663810
3	Secretaria	YULEYSI SANDOVAL SOCOLA	62953892
4	Tesorera	LELIS RIOFRIO ATOCHE	80494849
5	Fiscal	ALEXANDRA MARILIN ORDINOLA SUAREZ	76166448
6	Vocal 1	SIRLYA BELEN RODRIGUEZ ORTIZ	46507216
7	Vocal 2	NORMA LOPEZ DE SAAVEDRA	03493310

Que, mediante **Proveído N° 5041-2023-MDM-GM**, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Jefe del programa Vaso de Leche y Comedores Populares, evalúe lo solicitado y emita su informe respectivo;

Que, mediante **Informe N° 124-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 31 de julio de 2023 el jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, manifiesta que el comité mencionado pertenece a la olla común "Plazuela Grau", del centro poblado Monterón, se encuentra registrada en el sistema informático MANKACHAY-PERU, sistema que pone a disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS para el proceso de registro único nacional de ollas comunes en atención a la población vulnerable. Actualmente ésta olla común se encuentra preparando alimentos distribuidos por el programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA por disposición del Decreto de Urgencia N° 002-2023 que aprueba atender con alimentos de manera temporal a las ollas comunes;

De igual manera, señala que es importante que los gobiernos locales reconozcan con resolución a los comités de ollas comunes para facilitar el proceso de atención ante el decreto de urgencia N° 029-2023 que menciona impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones de emergencia y fenómenos naturales que atraviesa el Perú;

Que, mediante **Informe N° 578-2023-MDM/GDS**, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que actualmente esta olla común se encuentra registrada en el Sistema Informático del MIDIS – SISTEMA MANKACHAY PERU (código X2006050003) y con Resolución de Alcaldía N° 065-2023-MDM se aprueba el listado de beneficiarios de ollas comunes que se encuentran registrados en el mencionado sistema informático del MIDIS. Asimismo, señala que, revisada la documentación, recomienda reconocer mediante acto resolutivo, previa opinión legal, a la Olla Común "Plazuela Grau", del distrito de Marcavelica, cuya junta directiva está conformada como queda determinado en el cuadro precedente;

Que, mediante **Proveído N° 5302-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre lo solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MDM, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Que, mediante **Informe N° 547-2023-MDM-GAJ**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica, esta Gerencia de asesoría jurídica opina que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 31458 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, es viable legalmente el reconocimiento de la Olla Común "Plazuela Grau"-Monteron.*
- *Previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a la Olla Común "Plazuela", se recomienda se le requiera a la Gerencia de Desarrollo Social adjunte copia de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM para el reconocimiento de una organización social de base.*

Que, mediante **Proveído N° 5636-2023-MDM-GM**, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social, implementar recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 140-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, manifiesta a la Gerencia Municipal que alcanza a su despacho el expediente corregido, de acuerdo a las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Proveído N° 6064-2023-MDM-GM**, de fecha 29 de agosto, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base OSB, denominado olla común **PLAZUELA GRAU** del centro poblado de Monterón, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, cuya junta directiva queda conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	MARLENI BURGOS SILVA DE SAAVEDRA	03628756
2	Vice Presidenta	YESENY SOCOLA YOVERA	03663810
3	Secretaria	YULEYSI SANDOVAL SOCOLA	62953892
4	Tesorera	LELIS RIOFRIO ATOCHE	80494849
5	Fiscal	ALEXANDRA MARILIN ORDINOLA SUAREZ	76166448
6	Vocal 1	SIRLYA BELEN RODRIGUEZ ORTIZ	46507216
7	Vocal 2	NORMA LOPEZ DE SAAVEDRA	03493310

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la inscripción y registro a la OSB - Olla Común denominado olla común **PLAZUELA GRAU** del centro poblado de Monterón, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MDM, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



C.C (10)
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Engc. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

